



**SOCIEDAD GREMIAL
DE ACOPIADORES DE GRANOS**
A S O C I A C I O N C I V I L

IMPORTANTE
CAPACIDAD PRODUCTIVA-CONTRATOS A FIJAR
DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS AL 31/08/2010

De acuerdo a la consulta realizada a las autoridades de AFIP con competencia en la RG 2.750 (Declaración de existencia de productores al 31/08/2010) les informamos que la mercadería de contratos realizados “a fijar precios” que al 31/08/2010 haya sido entregada y no se haya realizado aún la fijación del precio (facturación parcial de las fijaciones) debe ser considerada como parte integrante de la mercadería a declarar en stock del productor.

ACLARACION:

Nos estamos refiriendo a contratos a fijar precio que hayan realizado productores o los acopiadores como sujeto productor, no confundir con los contratos a fijar precios que se hacen en carácter de acopiador, es decir mercadería de terceros.

Recuerde que está obligación de informar está venciendo en el día de mañana, viernes 10 de septiembre.

Sociedad Gremial de Acopiadores de Granos A.C

Rosario, 09 de septiembre de 2010